



1 nombre de don **ENRIQUE HERNAN CAÑULAF CHAURA**,
2
3 en un plazo
4 máximo de diez días hábiles a contar de la suscripción de esta
5 transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que
6 las partes se efectúan por el presente instrumento, es que constituyen
7 una transacción destinada a precaver cualquier juicio eventual, sea
8 de naturaleza civil, penal, laboral o infraccional, que pudiese
9 presentarse en el futuro entre don **ENRIQUE HERNAN**
10 **CAÑULAF CHAURA** y la Ilustre Municipalidad de Osorno, las
11 partes vienen en otorgarse el más amplio, completo, definitivo y
12 total finiquito, renunciando a todos sus derechos y acciones,
13 cualquiera sea su naturaleza, que tuvieron o pudiesen
14 recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos,
15 cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse
16 recíprocamente, renunciando asimismo a los derecho o a las
17 acciones de cobro de cotizaciones previsionales y de salud, salvo las
18 acciones destinadas a obtener el cumplimiento de la presente
19 transacción y el cobro del cheque entregado en su virtud. **QUINTO:**
20 Las partes están de acuerdo en que la presente transacción produce,
21 respecto de los bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de
22 cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo preceptuado
23 en el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil.
24 **SEXTO:** Que la presente transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el
25 artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley número dieciocho mil
26 seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de
27 Municipalidades, fue debidamente aprobada por el Honorable
28 Concejo Municipal según acuerdo número diecisiete, que consta en
29 certificado número cuarenta, de la sesión extraordinaria número uno
30 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en virtud del cual

1 se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don Yamil Uarac
2 Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario Municipal y que
3 se inserta al final de este instrumento público. **SÉPTIMO:** Para todos
4 los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno
5 y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.
6 **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
7 escritura para realizar todas las anotaciones, inscripciones y
8 subinscripciones que sean menester ante los competentes registros
9 conservatorios. **Personería:** La personería de don **HARDY**
10 **VASQUEZ GARCES** para actuar en representación de la
11 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** en calidad de
12 alcalde subrogante, consta en Reglamento número doscientos
13 cuarenta y seis de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete,
14 instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a
15 expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario
16 que autoriza. Minuta redactada por la abogada Nicolle Rios Saldaña,
17 con domicilio en Osorno. En comprobante y previa lectura que se
18 hizo en alta voz, firman los comparecientes. Certifico que la
19 presente escritura se anotó en el Repertorio bajo el
20 número. **538...-2019.- DOY FE.-**

21
22
23 1.- 
24 ENRIQUE HERNAN CAÑULAF CHAURA



25 C. I. NAC. Nº

26
27 2.-

28 HARDY ANTONIO VASQUEZ GARCES

29 C. I. NAC. Nº 9.003.989-4

30 p. p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Certifico que la presente copia es
testimonio Fiel de su original

Osorno 12 FEB 2019

